ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4148.010.32.1.517-2021
CONTRATISTA	NUESTRO ALIADO OUTSOURCING S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 900969814-2
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.462-2021, QUE BUSCA “REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO MOVILIZADOR “PARQUE PACÍFICO”, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO; “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACÍFICO “PARQUE PACÍFICO” DE SANTIAGO DE CALI” SEGÚN BP 26002976, VIGENCIA 2021
VALOR INICIAL	$63.998.200
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de agosto 2021
FECHA DE INICIO	30 de agosto 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre del 2021
ADICIONES	$39.998.875
VALOR TOTAL A LA FECHA	$103.997.075
PRORROGAS	Por medio de oficio con radicado No. 202141480100090892
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de marzo del 2022
ACLARACIÓN	-
SUSPENSIÓN	-
REANUDACIÓN	-
CESIÓN	Nombre del Cesionario: - Identificación del Cesionario: - Fecha de Cesión: -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, celebró Convenio Interadministrativo No. 4148.010.26.1.462-2021 con LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. – EMRU, el día 30 de junio del año 2021, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la realización de los Estudios y Diseños arquitectónicos y complementarios para la puesta en marcha del proyecto movilizador "Parque Pacífico", de conformidad a lo establecido en el proyecto de inversión denominado; "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACÍFICO "PARQUE PACÍFICO" DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002976, vigencia 2021", cuyo plazo de vigencia vence el 15 de diciembre de 2021.

2. Que teniendo en cuenta, el objeto del Contrato, la Secretaria de Cultura, celebro contrato de No. 4148.010.32.1.517-2021 con la firma Nuestro Aliado Outsourcing, con el objeto de "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.462-2021, QUE BUSCA "REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO MOVILIZADOR "PARQUE PACÍFICO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO; "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACÍFICO "PARQUE PACÍFICO" DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN BP 26002976, VIGENCIA 2021"*, pactando como valor del contrato la suma de $63.998.200, y como plazo hasta el 15 de diciembre de 2021, mismo plazo del contrato que le dio origen.

3. Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. – EMRU, mediante solicitud presentada por el asociado el 02 de diciembre de 2021 a través del sistema Orfeo con radicado No. 202141730102931862, requiere prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2022 debido a los siguientes argumentos:

"Teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo de la referencia tiene como plazo el día 15 de diciembre de 2021, solicitamos la prórroga del mismo hasta el 31 de marzo de 2022, por los siguientes hechos no imputables a las partes:

1. El proceso de diseño ha presentado atrasos originados en las dificultades que tuvo la topografía en su trabajo de campo debido a las fuertes lluvias que se presentaron en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

septiembre y octubre; adicionalmente, al incendio del día 20 de septiembre del 2021, en el predio de Cosenza que también retrasó varios días trabajos en campo. Por lo anterior, se atrasaron también los estudios de Inventario forestal, Asesoría en bioclimática y Redes eléctricas.

2. Adicionalmente a lo anterior, el día 21 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Cultura envió un oficio a ANLA haciendo la consulta respecto a competencia de trámites para el proyecto, partiendo de la base que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, en su condición de Autoridad Ambiental Urbana, tiene claridad que, al tratarse de una obra del gobierno distrital, y, que el área de intervención se encuentra en la zona urbana del distrito de Santiago de Cali, estas autorizaciones no pueden solicitarse ante ese organismo, razón por la cual la Secretaría de Cultura consideró que estos trámites deberían realizarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CVC; Sin embargo, acorde con las competencias y funciones de autoridad ambiental ANLA, y de acuerdo con la recomendación del DAGMA, la Secretaría de Cultura solicitó a ANLA conceptuar si esa entidad es la competente para otorgar los permisos o autorizaciones de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal, o si los mismos se podían solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CVC".

3. El 06 de octubre de 2021, por medio del comunicado radicado 2021217013-2-000, la Secretaría de Cultura recibió respuesta de ANLA, en la cual explica que, es ANLA la entidad competente para conocer y tramitar las solicitudes de autorizaciones ambientales, en virtud de los principios de independencia e imparcialidad que se deben aplicar en las actuaciones emitidas por la Administración de acuerdo con lo conceptuado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Por lo anterior, aparece la necesidad de diligenciar formatos, anexar planos y documentos que aumentan los tiempos de radicación ante dicha autoridad ambiental.

5. En reunión con funcionarios de ANLA el día 23 de noviembre de 2021, nos manifestaron que una vez hecho el pago del trámite y radicados los documentos, ANLA tiene 30 días hábiles para revisar y si requieren complementar información, desde la fecha que sea suministrada, tienen 15 días hábiles más para dar respuesta.

6. Debido a lo expuesto anteriormente, será necesario prorrogar el plazo del convenio, pues es imposible que antes del 15 de diciembre de 2021 tengamos las autorizaciones de ANLA. Por todo lo anterior, se requiere la ampliación del plazo del convenio hasta el 31 de marzo de 2022".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que esta solicitud fue viabilizada por la firma interventoría nuestro Aliado Outsorcing, a través de la comunicación recibida bajo el radicado No. 20214148010009089 2 , por lo que el día 09 de diciembre de 2021, se suscribió la Modificación No. 2, al Convenio Interadministrativo No. 4148.010.26.1.462-2021, ampliando el plazo del mencionado convenio hasta el 31 de marzo de 2022.

Que teniendo en cuenta, la modificación No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.26.1.462-2021, en la cual se amplió el plazo de este hasta el 31 de marzo de 2022, la firma interventoría Nuestro Aliado Outsorcing, presentó solicitud de modificación del contrato de interventoría, adicionando el valor en $39.998.875 y el plazo por el mismo término del contrato inicial, es decir hasta el 31 de marzo de 2022.

Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato» ".

Así las cosas, las modificaciones al contrato de Interventoría tienen como sustento y fundamento legal el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, se da viabilidad a la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20214148010009089 2, donde la representante legal Natalia López Muriel de la empresa Nuestro Aliado Outsourcing, solicita Prórroga al contrato de interventoría No. 4148.010.32.1.517-2021, por la suma de $39.998.875, dado que el convenio interadministrativo está sujeto a la vigilancia por parte de la interventoría hasta que se cumpla con el objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
La Interventoría de acuerdo a lo solicitado por el contratista considera necesario prorroga en tiempo y recursos.
 NOMBRE COMPLETO: LEONIDAS TASCON GONZALEZ SUPERVISOR
CARGO: SUPERVISOR
CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 10 DE 2021.

Elaborado por: Mónica González Córdoba	Cargo: No Aplica	Fecha: 18/mar/2020	Firma:
Revisado por: Alejandra María Puentes S. Julián Andrés López M. Paola Andrea Riveros R.	Cargo: Jefe de Oficina Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 20/mar/2020	Firma:
Aprobado por: Nhora Yhanet Mondragón O.	Cargo: Directora de Departamento	Fecha: 24/mar/2020	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.